

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6672**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **RATIFÍCASE** la AMPLIACION DEL CONVENIO DE SERVICIOS que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Sr. Secretario de Economía, Cr. Gerardo A. Pintucci, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Dr. Néstor A. Gómez (h), por una parte, y el CENTRO VECINAL BARRIO RESIDENCIAL MAIPU - ASOCIACION CIVIL, representado por su Presidente Sr. Emiliano Raúl Daruich, y su Secretario Sr. Mariano Andrés Piccino.-
- Art. 2º) Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas a la cuenta correspondiente del presupuesto vigente.-
- Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.-



## Municipalidad de la Ciudad de San Francisco



### SECRETARIA SERVICIOS PUBLICOS

\*\* ----- \*\*

## CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, representada en este acto por los Secretario de Economía, Cdr. Gerardo Pintucci y de Servicios Públicos, Dr. Néstor A. Gómez (h), en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el Centro Vecinal Barrio Residencial Maipú - Asociación Civil, representado por su Presidente Sr. EMILIANO RAÚL DARUICH y por su Secretario Sr. MARIANO ANDRES PICCINO , personería acreditada mediante inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, bajo número 023, en adelante denominado EL CENTRO VECINAL acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** Como adenda y ampliación de la cláusula Primera de Convenio de Locación de Servicios, EL CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo las tareas de mantenimiento de la totalidad de los espacios verdes y lotes baldíos dentro de la jurisdicción que le corresponde a aquella persona jurídica, dentro de período estival. Además de los que se detallan a continuación: Plaza Maipú ; Plaza Graciela Devallis y Orlando Pauling ; Espacio Verde entre las calles Quinquela Martín, castagnino, Elisa Damar y Luis Genaro ; Espacio Verde entre las calles Elisa Damar, Luis Genaro, Borgarello y Castagnino ; Espacio Verde entre las calles Fortunato Lacámera, Calle Pública, Petorutti y Castagnino; y Espacio Verde entre las calles Luis Genaro, Fortunato Lacámera, calle Pública y E. Petorutti. Que el precio a abonar por los trabajos indicados es el establecido en la norma legal

referenciada supra, es decir, la suma de un peso con cincuenta centavos (\$ 1,50) por metro cuadrado para corte de césped en espacios verdes; y la suma de pesos noventa y ocho (\$ 98,00) por unidad de lote para corte de césped en los mismos.-----

Los trabajos a realizar y la periodicidad de los mismos serán indicados por la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Servicios Generales y esa dependencia municipal realizará el control previo a su pago.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a los 14 días del mes de Octubre de 2015.-----